

El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ E/- 000 7 9

MATERIA: APRUEBA RESCILIACION DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS QUE INDICA, APLICA MULTAS Y HACE EFECTIVAS BOLETAS DE GARANTÍA QUE SEÑALA.

IQUIQUE,

07 MAY 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301/70 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; DFL N° 1/2000 texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575/86 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 015/0026, la Resolución N° 015/0172, Resolución N° 015/0126 de junio de 2009 y Resolución N° 015/18 del 2013, todas dictadas por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 29 de abril de 2014, la JUNJI y Fritz Ingeniería Limitada, representada por don Denis Fritz Moreno, acordaron de mutuo acuerdo poner término al contrato de ejecución de obras celebrado con fecha 09 de septiembre de 2013, por la conservación del jardín infantil Brumita.
- 2.- Que, producto de lo anterior, dado el término anticipado del contrato, es necesario cobrar el 100% de las garantías entregadas por el contratista.
- 3.- Que, mediante informe de avance de obras, de fecha 16 de abril de 2014, emitido por el ITO Sr. Patricio Trujillo, que es parte integrante de dicha resciliación, se ha informado que existe un atraso en la obra de 9 días, por lo que se deben aplicar las multas correspondientes a dicho atraso.
- 4.- Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE** la resciliación de contrato de ejecución de obras "Obra de conservación del jardín infantil Brumita, código 01107002 de la Junji Primera Región año 2013", celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Fritz Ingeniería Limitada, de fecha 29 de abril de 2014 y cuyo texto es del siguiente tenor:

RESCILIACION DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

“OBRA DE CONSERVACION DEL JARDIN INFANTIL BRUMITA,
CODIGO 01107002 DE LA JUNJI I REGION AÑO 2013”

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DE TARAPACA

Y

FRITZ INGENIERIA LIMITADA.

En la ciudad de Iquique, a 29 de abril de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (TP) doña **CARMEN GLORIA VALENZUELA LEPE**, Cédula de Identidad N° 12.627.908-6, ambos domiciliados en calle Presidente Errazuriz N° 1366, comuna de Iquique, ciudad de Iquique, en adelante la “**JUNJI**”, por una parte; y por la otra, “**FRITZ INGENIERIA LIMITADA**”, representada legalmente por **DENIS GABRIEL FRITZ MORENO**, cédula de identidad N°15.164.784-7, ambos domiciliados en calle Santa Elvira LT B1 Km 1.7 camino Bulnes-Quillón, de la Ciudad de Bulnes, Región del Biobío, en adelante también la “**EMPRESA CONTRATISTA**”; quienes convienen en poner término de mutuo acuerdo al contrato de ejecución de obras “obra de conservación del jardín infantil Brumita año 2013” en los términos que siguen:

PRIMERO: Que, por escritura privada de fecha 09 de septiembre de 2013, los comparecientes suscribieron un contrato de ejecución de obras, de la obra denominada “Obra de conservación del jardín infantil Brumita Código 01107002, de la Junji Primera Región año 2013”, en virtud del cual y según aparece consignado en el mismo instrumento, JUNJI y la empresa contratista acordaron la ejecución de las obras en dicho jardín infantil, en los términos y condiciones que en las bases administrativas, bases técnicas y anexos, con sus respectivas modificaciones, se indican. Dichas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas por resolución exenta N°015/00134 de fecha 24 de julio de 2013.

SEGUNDO: Que, dentro de las causales de terminación de contrato contenidas en el apartado decimo del mismo, se encuentra la resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, y que dado el avance que registran las obras a esta fecha, (90% de avance), la empresa contratista ha manifestado que no podrá dar cumplimiento al contrato.

TERCERO: Que, conforme lo señalado, por el presente instrumento la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa contratista Fritz Ingeniería Limitada, ambas debidamente representadas, acuerdan resciliar y dejar sin efecto, en todas sus partes el Contrato de ejecución de obras “Obra de Conservación del jardín infantil Brumita de la JUNJI año 2013”, a contar del día 29 de abril de 2014, para todos los efectos legales y contractuales que procedan.

CUARTO: Que, los términos de la resciliación, en cuanto a las obras efectivamente realizadas y recibidas conformes, el total de días de atraso en la obra y las correspondientes multas a aplicar se contienen en informe de termino de contrato, emitido por el ITO a cargo de la obra, de fecha 29 de abril de 2014 que se detalla a continuación:

ANEXO INFORME DE TERMINO DE OBRAS DE ADMINISTRACION DIRECTA									
DATOS DEL PROYECTO									
NOMBRE DEL PROYECTO		Conservación Jardín Infantil Brumita 2013							
NOMBRE/CODIGO JARDIN INFANTIL		Brumita /1107002							
DIRECCION/ REGION		Los Morazanos 3022							
PROYECTO N° (ID Mercado Público)		845-39-LE13							
ITO		Patricio Trujillo Cooper							
CONSTRUCTORA		Fritz Ingeniería Ltda.							
DATOS DE LA OBRA									
FECHA INICIO	11/09/2013	FECHA TERMINO	14/01/2014	PLAZO DE OBRA	125.94 días corridos				
FECHA DE VISITAS A LA OBRA									
RECEPCION PROVISORIA	31/03/2014	RECEPCION PROVISORIA SIN OBSERVACIONES	15/04/2014	% DE AVANCE A FECHA DE VISITA	90%				
OBSERVACIONES RELEVANTES DE LA VISITA									

La empresa solicita termino anticipado del contrato "Obras de Conservación del Jardín Infantil Brumita, Código 01107002 de la JUNJI I Región año 2013" ID es 845-39-LE13 manifestando su imposibilidad económica de continuar con el proyecto, ante la cual se resuelve aceptar según la solicitud basado en lo siguiente:

- Ante el porcentaje de avance de un 90% que llevan al día de hoy, y tomando en cuenta que el plazo se encuentra vencido desde el día 25 de Enero del 2014, a pesar de que quedan pocos trabajos por realizar y ante la manifestación de imposibilidad económica por parte de la empresa para continuar con celeridad la ejecución de la obra, se ve poco probable que la empresa pueda llegar a término de la ejecución.

Según lo solicitado en carta ingresada por oficina de partes por parte de la empresa solicitando 11 días de aumento de plazo por motivos de fuerza mayor Terremoto 8.2 ocurrido en la Región, se acepta este aumento.

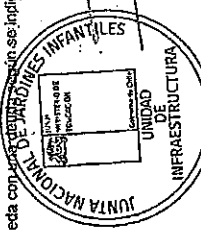
Al momento de manifestar el termino de contrato y habiéndose realizado el levantamiento de lo ejecutado el día 15 de abril de 2014, la empresa cuenta con 60 días de multas calculados de la siguiente manera:

DETERMINACION DE MULTAS			
CRONOLOGIA		FECHAS	DIAS MULTA
Fecha Termino de Obra Original		14.01.2014	
Aumento Obra por Terremoto		11 días	
Fecha Plazo Final Modificado		25.01.2014	60 días
Fecha solicitud de Recepción Provisoria		26.03.2014	
Fecha de Recepción provisoria Con Observaciones se le otorga 15 días		31.03.2014	
Termino de Plazo otorgado para subsanar Observaciones		15.04.2014	0 días
Termino de Contrato		15.04.2014	
TOTAL DIAS DE MULTA			60 días

En base a lo establecido en el párrafo SEPTIMO: PLAZO DE EJECUCION del contrato de ejecución en que se establece como multa diaria 0.1% del valor del contrato, es decir \$36,065; y como monto máximo de multa según lo establecido en el párrafo DECIMO: TERMINACION DEL CONTRATO, donde se enumeran los motivos para dar por terminado el contrato, el punto 1.9 que dice lo siguiente "Cuando las multas aplicadas equivalgan o superen el 10% del valor total del contrato" es decir \$3.606.516, estando dentro de este monto.

MONTOS	
CONTRATO ORIGINAL	\$36.065.162
ESTADO DE PAGO N°1 (30% CONTRATO ORIGINAL)	\$10.819.548
ESTADO DE PAGO N°2 (30% CONTRATO ORIGINAL)	\$10.819.549
ESTADO DE PAGO N°3 (30% CONTRATO ORIGINAL)	\$10.819.549
OBRAS EJECUTADAS 90%	\$32.458.646
SALDO OBRAS EJECUTADAS 90% (MENOS E.P. N°1)	\$0
MULTA DIARIA	\$36.065
TOTAL MULTAS (74 días)	\$2.163.900
TOTAL A PAGAR	\$2.163.900

Al no establecerse un estado de pago para el cobro de las multas se habla determinado para realizarlo en el último estado de pago que correspondía al 10%, ya que al finalizar la obra se tendría claro el total de multas a aplicar a la empresa, sin embargo la empresa no logro completar el 10% de ejecución restante para realizar este estado de pago por lo que queda con una deuda que se indica en cuadro de montos.


PATRICIO TRUJILLO COOPER
Arquitecto / Inspector Técnico de Obras
Juni - Tarapacá
FECHA: 29/04/2014

QUINTO: Se establece una deuda de \$ 2.163.900.- (dos millones ciento sesenta y tres mil novecientos pesos) de parte de la empresa Contratista Fritz Ingeniería Limitada, a la Junta nacional de Jardines Infantiles, por concepto de multas.

SEXTO: La personería de doña Carmen Gloria Valenzuela Lepe, Directora Regional (TP) de la Primera Región de Tarapacá, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 181 de fecha 30 de diciembre de 2013, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don Denis Gabriel Fritz Moreno, para representar a la empresa contratista, consta a fojas 029 N°18 del Registro de Comercio del año 2013 del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Bulnes.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

Previa lectura, para constancia y en señal de estar de acuerdo en todo lo referido precedentemente, firman las partes el presente instrumento, en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de la empresa contratista y tres en poder de JUNJI.

Hay firma de las partes.

2° EJECUTESE, el cobro de la siguiente garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales:

a).- Depósito a la vista del Banco de Chile N° 005887-5, por un monto de \$3.606.517, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles por la Licitación ID N°845-39-LP13, denominada "Conservación Jardín infantil Brumita código 01107002 de la Junji 1° Región, año 2013.

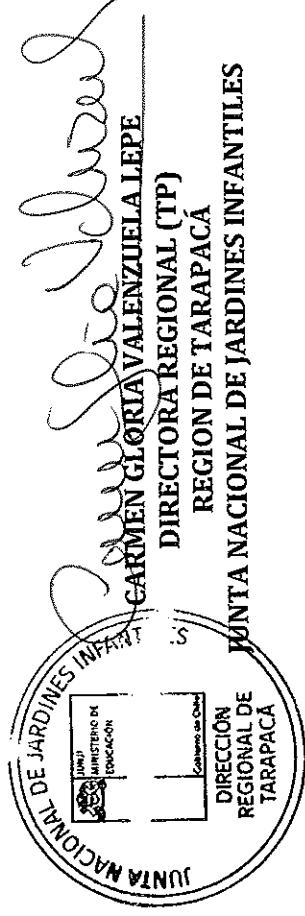
3° APLIQUESE al contratista FRITZ INGENIERIA LIMITADA, Rut 76.271.562-7, representada legalmente por don Denis Fritz Moreno, una multa de \$2.163.900 (dos millones ciento sesenta y tres mil novecientos pesos) por concepto de 74 días de atraso a la fecha de la resciliación, de acuerdo a la formula contenida en el contrato de ejecución de obras.

4° NOTIFIQUESE la presente resolución al Contratista FRITZ INGENIERIA LIMITADA, Rut 76.271.562-7, representada por don Denis Fritz Moreno, Rut 76.271.562-7, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.886.

5°PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio

www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



CGVL/RVK/rvk
Distribución
Fritz Ingeniería Limitada
Asesoría Jurídica.
Cobertura e Infraestructura.
Sub. Recursos Financieros. (ADQ)
Oficina de Partes